



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022

Mediante el derecho de petición que antecede, el apoderado del extremo actor, solicita información sobre estado y reparto del proceso.

Al respecto tenga en cuenta el peticionario, que el derecho de petición como tal, ha sido establecido para ser tramitado ante autoridades administrativas y por ende se encuentra regulado y contenido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiendo ser ejercitado como derecho político ante las autoridades administrativas y legislativas, pero no ante la Rama Jurisdiccional buscando administración de justicia, pues ésta cuenta con sus propios términos.

Es de ADVERTIR que el derecho de petición no procede en las actuaciones judiciales como lo ha sostenido en reiteradas jurisprudencias la Corte constitucional, teniendo en cuenta que tanto el juez como las partes e intervinientes están sometidos a las reglas fijadas en la ley.

Las actuaciones del juez dentro del proceso y demás solicitudes judiciales, están gobernadas por la normatividad correspondiente, por lo cual las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el prevalecen las reglas del proceso.

A pesar de lo anterior y conforme a la solicitud de marras, se le informa Wilson Peñates Castañeda - Abogado de Tutelas que se le compartió el Link del proceso 100% digitalizado para su consulta en cualquier tiempo y proceda para lo de su cargo en caso de ser necesario.

Respecto del estado actual del trámite incidental no es del cargo de este Despacho como quiera que el citado tiene acceso al trámite y puede de primera mano revisar y definir el cumplimiento o incumplimiento a lo ordenado en el fallo de marras.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez  
2021-536

(2)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 34 Hoy 11 de marzo de 2022  
El Secretario

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 015**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4899045fd72f502b3e8331b7e70d77c22dc578a49b1cd772b35fa9f6a25a8917**

Documento generado en 10/03/2022 02:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>